

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto

“Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad jurídica **INVERSIONES EKAE DE URABA ZOMAC SAS** identificada con Nit No. 901.402.475-9, de Apartado (Antioquia), representada legalmente por el señor (a) **ALEXANDER RUEDA MONTOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 71.949.067 de Apartadó (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-59-0699-2023 del 07 de febrero de 2023, solicitó, **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **Finca La Milagrosa** identificada, con matrícula inmobiliaria No. **035-23927**, matrícula inmobiliaria No. **035-24997** y matrícula No. **035-6248** localizado en la vereda **Las Mercedes**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia. Que tiene como efluente de descarga al suelo cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas	Altitud
06°11'41.06" latitud 76°06'02.72" longitud	1899

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.03 l/s con un tiempo de descarga de 10 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes.

Que la Sociedad jurídica **INVERSIONES EKAE DE URABA ZOMAC SAS** identificada con Nit No. 901.402.475-9, de Apartado (Antioquia), canceló la factura Nro. CO-6645 mediante comprobante de ingreso Nro. 353 del 02 de marzo de 2023, por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVEESCIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023

A

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto la **Secretaría General**, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la Sociedad jurídica **INVERSIONES EKAE DE URABA ZOMAC SAS** identificada con Nit No. 901.402.475-9, de Apartado (Antioquia), representada legalmente por el señor **ALEXANDER RUEDA MONTOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 71.949.067 de Apartadó (Antioquia), para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado por el usuario **Finca La Milagrosa** identificada, con matrícula inmobiliaria No. **035-23927**, matrícula inmobiliaria No. **035-24997** y matrícula No. **035-6248** localizado en la vereda **Las Mercedes**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que tiene como efluente de descarga al suelo cuya localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas	Altitud
06°11'41.06" latitud 76°06'02.72" longitud	1899

- Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.03 l/s con un tiempo de descarga de 10 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes.

Parágrafo 1°. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 2°. Declarar abierto el Expediente No. **170-16-51-05-0007-2023** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Auto

"Por medio de la cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la **Administración Municipal de Urrao**, el presente auto para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días hábiles.

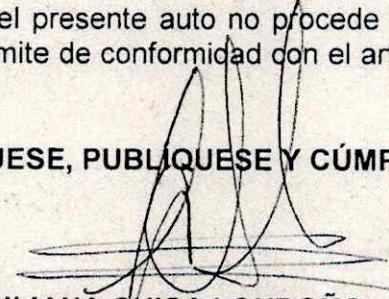
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente actuación a la sociedad Jurídica **INVERSIONES EKAE DE URABA ZOMAC SAS** con NIT 901.402.475-9, por intermedio de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

Parágrafo 1°. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hilda Yaneth Sepúlveda		07/03/2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		Marzo 8 del 2023
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 170-16-51-05-0007-2023

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Desfijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____